



Municipalidad Distrital de *Tupac Amaru*

LEY DE CREACIÓN 9363 / 01-09-1941



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 43-2025-GM/MDTA

Tupac Amaru, 16 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU.

VISTOS:

El **Informe N°034-2025-ORRHH-MDTA-C/RWQO** de fecha 31 de marzo del 2025, solicita aprobación de Plan de Desarrollo de las Personas 2025 y la **Opinión Legal N° 036-2025-AJE/MDTA** de fecha 14 de abril de 2025, emite opinión sobre el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 13° de la Ley N° 30057, dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el

8 Plaza de Justicia Social - Tungasuca
Tupac Amaru - Canas - Cusco

✉ tupacamarumuni@gmail.com

1 Gobierno Local Tupac Amaru

"Juntos por el desarrollo, hagamos historia"



Municipalidad Distrital de Tupac Amaru

LEY DE CREACIÓN 9363 / 01-09-1941



propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 4) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se encuentran sujetas a su cumplimiento todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo, están sujetos al cumplimiento de la Directiva los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el numeral 5.2.7 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que el titular de la entidad debe ser entendido como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala, entre otras funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante El Informe N°034-2025-ORRHH-MDTA-C/RWQO de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por el Abog. Rodolfo Walther Quispe Olivera, responsable del área de Recursos Humanos quien, a través del presente documento, solicita **opinión legal para su aprobación del respectivo Plan de Desarrollo de Las Personas 2025, siendo beneficioso como un instrumento fundamental que permitirá incrementar los conocimientos y desarrollar nuevas habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de las brechas respecto al cumplimiento de las metas de nuestros servidores/as, a fin de contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a los/as ciudadanos/as;**

Que, mediante la Opinión Legal N°36-2025-AJE/MDTA de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Abog. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, quien a través del presente documento concluye; PRIMERO. - procedente la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru que forma parte de integrante de la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y de la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-A/MDTA;



Municipalidad Distrital de Tupac Amaru

LEY DE CREACIÓN 9363 / 01-09-1941



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru, Provincia de Canas, Departamento de Cusco; el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través de su portal <https://www.gob.pe/fuerzagdc> o el correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru, la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru, Provincia de Canas, Departamento de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU
CANAS - CUSCO - PERU
Lic. Sergio Plácido Gutiérrez Maldonado
CLAD 54500
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

Recursos Humanos
Secretaría General

8 Plaza de Justicia Social - Tungasuca
Tupac Amaru - Canas - Cusco

✉ tupacamarumuni@gmail.com

f Gobierno Local Tupac Amaru

"Juntos por el desarrollo, hagamos historia"

MATRIZ PDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU											
20200544413											
2											
</											